

TAX LETTER 24-2011

**NOVEDADES LABORALES**

**I. SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. INCREMENTO A PARTIR DEL 1/9/2011**

**RESOLUCIÓN 2/2011 (Consejo Nac. Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil ). B.O (30/08/2011)**

Por medio de esta Resolución, se fija, para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares, en \$ 2300 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo, conforme al artículo 116 de la ley de contrato de trabajo, y en \$ 11,50 por hora para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial (art. 92 ter, LCT) y los contratados con jornada reducida (art. 198, LCT) lo percibirán en forma proporcional.

Córdoba, 31 de Agosto de 2011.



---

Dina Castillo